

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL PANAMA METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 111-2019
De 14 de Agosto de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO FINAL, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL BARRIO SAN MIGUEL**, cuyo promotor es el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, a través de su representante legal el Señor **JOSÉ ISABEL BLANDÓN**, varón, nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal No. 6-62-192; se propone realizar el proyecto denominado **DISEÑO FINAL, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL BARRIO SAN MIGUEL**.

Que en virtud de lo antedicho, el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, en fecha 28 de junio de 2019 presento a través de su representante legal Señor **JOSÉ ISABEL BLANDÓN**, varón, nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 6-62-192, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **DISEÑO FINAL, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL BARRIO SAN MIGUEL**, elaborado bajo la responsabilidad de **FLORES MIGUEL ANGEL** y **MARTINEZ MARQUEZ, AIDA LISENIA**, personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IAR-055-00** y **IRC-026-07**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido, el proyecto consiste en la construcción de un edificio dentro del Barrio De San Miguel, en el corregimiento de Calidonia, el cual servirá como punto de encuentro para sus residentes, donde tendrán la capacidad de llevar a cabo actividades culturales y sociales. El edificio tendrá tres niveles que incluyen una biblioteca, área de computación, parvulario, auditorio, plazas, áreas verdes y área de juegos infantiles. Estará ubicado en el barrio de San Miguel, en el corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá. El proyecto comprende inicialmente el retiro del parque infantil existente en el predio donde se va a desarrollar el proyecto. Este parque infantil será entregado a la Junta Comunal de Calidonia.

Que el proyecto **DISEÑO FINAL, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL BARRIO SAN MIGUEL**, se ubica en el sector del Barrio De San Miguel, Provincia de Panamá, Distrito de

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRPM-SEIA- 111-2019
FECHA 14 Agosto de 2019

Panamá, Corregimiento de Calidonia, en la Finca No. 2682, con superficie de 7498.215 m² según Certificado de Registro Público de Panamá, propiedad del Banco Hipotecario Nacional, el cual cuenta con un Convenio Interinstitucional entre el Municipio de Panamá y el Banco Hipotecario Nacional, para el uso y administración por un periodo de dos (2) años de la finca con una superficie de 464.50 m². El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	991325.7	660220.8
2	WGS84	991333.83	660227.51
3	WGS84	991316.03	660250.39
4	WGS84	991308.23	660243.68

Que mediante **PROVEIDO DRPM-IA-091-2019**, de 10 de julio de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **DISEÑO FINAL, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL BARRIO SAN MIGUEL**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **DISEÑO FINAL, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL BARRIO SAN MIGUEL**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta en expediente administrativo, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO FINAL, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL BARRIO SAN MIGUEL**, cuyo promotor es el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **DISEÑO FINAL, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL BARRIO SAN MIGUEL**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. DRPM-SEIA-111-2019
FECHA 14 de agosto de 2019

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 de Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- q. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **DISEÑO FINAL, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL BARRIO SAN MIGUEL**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

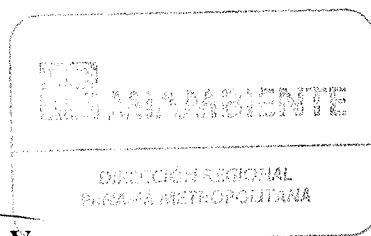
Dada en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días, del mes de agosto, del año dos mil dieciocho (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARCOS A. SALABARRÍA V.

Director Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana,
Encargado

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRÍA V.
MTGER. EN C. AMBIENTALES CIENF. MAN. REC.NAC.
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUENCA Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8,238-16

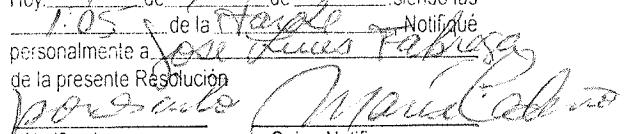

MAYSIRIS MENCHACA

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-
FECHA 14 Agosto 2019

Página 4 de 5
MS/JT/MM/jc
R. J.C.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 4 de Septiembre de 2019 siendo las
10:05 de la mañana Notifiqué
personalmente a José Luis Fabio
de la presente Resolución

Notificado
Cédula 8-223-2362 Quien Notifica
Cédula 8-334-57

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:

**PROYECTO: DISEÑO FINAL, DESARROLLO DE
PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO
DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO
CULTURAL DEL BARRIO SAN MIGUEL**

Segundo Plano:

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano:

PROMOTOR: MUNICIPIO DE PANAMÁ

Cuarto Plano:

ÁREA: 464.50 m²

Quinto Plano:

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 111 -
2019 DE 14 DE Agosto DE 2019.**

José Luis Fabián
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

8-223-2562
No. de Cédula de I.P.

4/9/19
Fecha